

PROGRAMA DE FOMENTO DAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS E DE EMPREGO (I+E+E)



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE TRABALLO E BENESTAR

Objetivo:

Generar empleo estable, especialmente de chicos y mujeres, apoyando y dinamizando el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales promovidas por personas desempleadas con especial atención a los ayuntamientos del rural gallego, y a las promovidas y/o que generen empleo para demandantes que agotaron la prestación por desempleo.

Beneficiarios:

Empresas privadas cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, excepto las personas físicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, sociedades cooperativas y sociedades laborales que cumplan las condiciones y los requisitos establecidos para cada tipo de ayuda y en las que concurran, en la fecha de inicio de la actividad, las siguientes circunstancias:

- que sean empresas de nueva creación
- que sean viables técnica, económica y financieramente
- que generen empleo estable para personas desempleadas
- que tengan su domicilio social y fiscal y su centro de trabajo en un ayuntamiento de Galicia
- que sean promovidas, como máximo, por cinco personas y que entre los socios promotores no figure ninguna persona jurídica
- que la empresa tenga un capital social máximo de 120.202 euros y
- que como mínimo el 50 % de su capital social sea de titularidad de promotores desempleados que creen su propio puesto de trabajo en la empresa.

Tipos de ayuda:

• Subvención a la generación de empleo estable

Los puestos de trabajo de carácter indefinido creados, incluidos el de los propios promotores, ocupados por personas desempleadas se incentivarán, hasta un máximo de diez, cada uno de ellos con las siguientes subvenciones:

- A. 4.000 euros para desempleados en general.
- B. 5.000 euros para chicos desempleados de 30 o menos años.
- C. 5.000 euros para mujeres desempleadas.
- D. 5.600 euros para chicas desempleadas de 30 o menos años.

E. 6.000 euros para personas desempleadas que agotasen la prestación por desempleo, personas desempleadas de larga duración, emigrantes retornados/as, personas desempleadas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social y personas desempleadas con discapacidad.

Cuando la dedicación sea a tiempo parcial, las cuantías de estos incentivos serán proporcionales al tiempo efectivo de trabajo, en función de la jornada a tiempo completo establecida en el convenio colectivo de aplicación o, en su defecto, en la jornada ordinaria legal.

• **Subvención financiera:**

Reducción de los juros de préstamos necesarios para la creación y puesta en marcha de las empresas teniendo en cuenta que, como mínimo, el 75% del préstamo deberá destinarse a financiar inversiones en inmovilizado material o intangible.

Esta subvención será como máximo de cuatro puntos del tipo de juro fijado por la entidad financiera que conceda el préstamo. El importe de esta subvención deberá destinarse a la amortización del principal del préstamo.

El importe máximo de esta subvención no podrá superar las siguientes cuantías:

- A. 4.000 euros para desempleados en general.
 - B. 5.000 euros para chicos desempleados de 30 o menos años.
 - C. 5.000 euros para mujeres desempleadas.
 - D. 5.600 euros para chicas desempleadas de 30 o menos años.
 - E. 6.000 euros para personas desempleadas que agotasen la prestación por desempleo, personas desempleadas de larga duración, emigrantes retornados/as, personas desempleadas pertenecientes a colectivos en riesgo o situación de exclusión social y personas desempleadas con discapacidad.
- Los préstamos, para ser subvencionables, deberán ser concedidos por las entidades financieras que tengan suscrito convenio con la Consellería de Trabajo. (Ver adjunto informativo sobre la subvención financiera).

• **Subvención para asistencia técnica**

Para ayudar a la persona promotora o empresario en la toma de decisiones necesarias para el funcionamiento de la empresa. La asistencia técnica podrá consistir en las modalidades de formación y realización externa de estudios e informes sobre la actividad.

La cuantía de la subvención será de hasta el 75% del coste de los servicios recibidos, con límite máximo de 12.000 euros por el conjunto de las modalidades de asistencia técnica previstas.

• **Subvención para el inicio de la actividad:**

Para el financiamiento de los primeros gastos de la actividad podrá concederse una subvención de hasta 2.400 euros por cada empleo subvencionable, hasta un máximo de diez. Para las personas desempleadas de larga duración y las personas desempleadas con discapacidad la cuantía de esta subvención será de hasta 3.600 euros. Para las personas desempleadas que agotasen la prestación por desempleo la cuantía de esta subvención será de hasta 4.800 euros.

Serán subvencionables los gastos de constitución de la empresa, la compra de

mercancías, materias primas y otros aprovisionamientos, arrendamiento del local, de maquinaria y de equipos informáticos, gastos del seguro del local, publicidad y subministraciones.

- **Subvención para la conciliación de la vida profesional y personal de los promotores.**

Subvención del 75% del coste de los servicios de guardería, hasta un máximo de 3.000 euros, para los promotores que siendo titulares de una familia tengan hijos menores de tres años.

Podrán ser beneficiarias las empresas por los promotores que obteniendo la subvención a la generación del empleo estable, sean titulares de familias monoparentales o en la que los dos cónyuges realicen una actividad laboral y estén dados de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

- **Incrementos de los incentivos.**

Las cuantías máximas de las ayudas de este programa, se incrementarán en un 25% en los casos de que la empresa tenga su domicilio social y el centro de trabajo en un ayuntamiento rural. (Ver adjunto informativo sobre ayuntamientos gallegos no rurales).

Plazo de solicitudes:

- El plazo general para la presentación de solicitudes finalizará el **30 de junio de 2010**. Non obstante deberán respectarse los plazos específicos establecidos para cada tipo de ayuda:
- Subvención a la generación de empleo estable: 2 meses desde la fecha de alta en la Seguridad Social.
- Subvención financiera: 2 meses desde el inicio de la actividad.
- Subvención para asistencia técnica, subvención para el inicio de la actividad y subvención para la conciliación de la vida profesional y laboral de los promotores: en el plazo general.
- Las solicitudes de ayudas de este programa por las actuaciones realizadas entre el 16 de septiembre de 2009 y la fecha de publicación de la orden, aunque transcurriese el plazo establecido desde el alta en la Seguridad Social o desde el inicio de la actividad empresarial, podrán presentarse hasta el 30 de junio de 2010.

Orden de convocatoria:

Orden del 7 de mayo de 2010 por la que se establecen las bases reguladoras del programa de las iniciativas emprendedoras y de empleo (I+E+E), cofinanciado por el Fondo Social Europeo, y si procede a su convocatoria para el año 2010 (DOG nº 92; del 18 de mayo de 2010).

Concellos galegos non rurais aos efectos dos Programas de Apoio aos Emprendedores (*)

Concellos galegos con cifras de poboación superiores a 20.000 habitantes, referidas ao 1 de xaneiro de 2009, declaradas oficiais polo Real decreto 1918/2009, do 11 de decembro (BOE nº 309, do 24 de decembro)

CONCELLO	POBOACIÓN
Ames	26.983
Arteixo	29.762
Cambre	23.231
Carballo	30.990
Coruña, A	246.056
Culleredo	28.227
Ferrol	74.273
Narón	37.712
Oleiros	33.443
Ribeira	27.518
Santiago de Compostela	95.092
Lugo	96.678
Ourense	107.742
Cangas	25.748
Estrada, A	21.880
Lalín	21.254
Marín	25.969
Ponteareas	23.172
Pontevedra	81.576
Redondela	30.001
Vigo	297.332
Vilagarcía de Arousa	37.576

(*) De aplicación para nos seguintes programas:

Programa para a promoción do emprego autónomo

Programa das iniciativas emprendedoras e de emprego (I+E+E)

Programa de apoio ás iniciativas emprendedoras promovidas por persoas traballadoras que esgotasen a prestación por desemprego

Empresas cualificadas como iniciativas locais de emprego (ILES)

Programa de fomento da contratación das persoas con discapacidade na empresa ordinaria



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABALLO
E BENESTAR
 Dirección Xeral de Promoción do Emprego



FONDO SOCIAL EUROPEO
 "O FSE inviste no teu futuro"

SUBVENCÍONS FINANCEIRAS A EMPREENDEDORES

ANO 2010

SUBVENCÍONS FINANCEIRAS:

OBXECTO: Financiar os xuros de préstamos destinados á posta en marcha de iniciativas empresariais. Como mínimo, o 75% do importe dos préstamos destinarase a financiar investimentos en inmovilizado material ou intanxible.

DESTINATARIOS:

- Persoas desempregadas inscritas no Servizo Público de Emprego que cren o seu propio posto de traballo.
- Novas iniciativas empresariais que creen postos de traballo para persoas desempregadas.

CONTÍA DAS SUBVENCÍONS: Redución de ata 4 puntos do tipo de xuro do préstamo, co importe máximo establecido na correspondente orde de convocatoria.

CONDICÍONS DOS PRÉSTAMOS:

Prazo de amortización → Mínimo 3 anos

Tipo de xuro máximo do préstamo:

Tipo fixo máximo

- 3,23% se o prazo de amortización é de ata 5 anos
- 3,63% se o prazo de amortización é superior

Tipo variable máximo → 3 %, independentemente do prazo

Comisión apertura → 1% máximo

Entidades que asinaron Convenio coa Consellería:

- | | | |
|---|--|-----------------------|
| - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. | - Banco Pastor, S.A. | -Caixa Galicia |
| -Banco de Galicia, S.A. | -Banco Santander Central Hispano, S.A. | -Caja Rural de Zamora |
| -Banco Etcheverría, S.A. | -Banco SabadellAtlántico,S.A. | -Caixanova |
| -Banco Gallego,S.A. | -Banesto, S.A. | -Caja Madrid |
| -Banco Popular Español, S.A. | -Caixa Rural Galega | -La Caixa |

-Máis información na páxina web: <http://traballo.xunta.es>



XACOBEO 2010
Galicia